

# PREGUNTAS FRECUENTES

## Instituciones de vinculación tecnológica



Ministerio de Producción y Trabajo  
Presidencia de la Nación

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Instituciones de vinculación tecnológica

**1. ¿En qué porcentaje se incrementa el beneficio con la incorporación del proyecto de inversión destinado a la mejora de la productividad, calidad y la innovación en los procesos y productos?**

Podrá incrementarse el monto solicitado del bono fiscal (por facturación) hasta un 15% de su cuantía con la presentación de un Proyecto de Inversión, y se computará hasta un equivalente al 70% del valor de las inversiones realizadas.

**2. ¿El N° de inscripción que solicita la DDJJ de IVT es el número mencionado de habilitación de UVT?**

Efectivamente, es el número de Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada por Resolución N°254/10 de la ANPCyT.

**3. ¿El código de proyecto quien lo asigna?**

Lo asigna la empresa junto con la IVT, pero se debe mantener el mismo para cada proyecto en las distintas presentaciones de solicitudes de bonos.

**4. ¿Instituciones de Vinculación Tecnológica es lo mismo que Unidad de Vinculación Tecnológica?**

IVT incluye a las UVT y a los organismos o entidades inscriptas en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT).

**5. ¿Cuál es el compromiso operativo o financiero que le implica a la IVT firmar la DDJJ?**

La firma de los documentos por parte de la UVT conlleva una corresponsabilidad en relación al beneficio solicitado sobre las inversiones realizadas por la empresa. La UVT tiene la responsabilidad de acompañar y evaluar los proyectos, así como también certificar que las inversiones presentadas al beneficio cumplen con los requisitos normativos, fueron efectuadas y abonadas, y tienen directa relación con el avance del proyecto.



## 6. ¿Está previsto un canon a la IVT por esta gestión?

La relación contractual entre las empresas y las IVT no está reglamentada ni prohibida por este régimen de beneficio fiscal. No está previsto un canon, que queda librado a la definición entre las partes.

## 7. ¿La misma IVT puede prestar asistencia como IVT y brindar los servicios tecnológicos necesarios en el marco del mismo proyecto?

Si. Puede funcionar como IVT y como prestadora de servicios tecnológicos en el mismo proyecto de inversión desarrollado por la empresa. Los servicios tecnológicos son objeto de beneficio pero la intermediación como IVT no lo es.

## 8. ¿La solicitud por INCREMENTO DE BONO DE BIENES DE CAPITAL POR INVERSIÓN TECNOLÓGICA se presenta junto con la solicitud de bonos de bienes de capital por facturación?

Si, en la misma carga de la solicitud de bonos se solicita el incremento y se cargan los formularios vinculados al proyecto de inversión tecnológica para el incremento del porcentaje del bono fiscal.

Las presentaciones de solicitudes de bonos son trimestrales. Son 90 días a partir de la última presentación que realizó cada una de las empresas.

## 9. ¿Quién realiza la carga de los formularios en el sistema TAD?

La carga de todos los formularios la realiza la empresa con la presentación de la solicitud de bonos mediante TAD, la IVT deberá darse de alta en el sistema TAD para poder acompañar a la empresa en el trámite aquí detallado y llevar adelante la firma conjunta de los formularios.

## 10. ¿La DDJJ de las Instituciones de vinculación tecnológica se presenta solo una vez o cada vez que se presenta la solicitud del bono?

Se presenta siempre que se realiza la presentación de solicitud de bonos y los avances del proyecto de inversión en cuestión. Puede ser la misma, pero se debe adjuntar siempre, en cada solicitud.

### 11. ¿Si la IVT presta servicios tecnológicos en el marco del proyecto, la empresa puede efectuar el reintegro de los mismos?

Los servicios tecnológicos prestados por la UVT entran en los costos de la inversión, no así los honorarios vinculados a su labor como Institución de vinculación. Estos últimos no son reconocidos por el Régimen.

### 12. ¿La empresa puede presentar más de un proyecto de inversión a la vez?

Si. Se puede presentar más de un proyecto de inversión por solicitud. Es importante que tengan en cuenta que la Declaración Jurada (si es la misma IVT) no será necesario que la presenten dos veces. Además, sólo se presenta una planilla de inversiones de proyecto por solicitud, y ahí se identifica a qué proyecto corresponde cada factura. Esta planilla sólo la sube la empresa, sin firma de la IVT.

### 13. ¿Qué fecha deben tener los comprobantes de inversión para poder ser presentados en el Régimen?

Todos los comprobantes presentados deben estar fechados, y corresponder con inversiones efectuadas, a partir del 1º de enero del 2019.

### 14. ¿Los comprobantes vinculados al proyecto de inversión tecnológica presentados serán solicitados por el Régimen en algún momento?

Si, serán solicitados en la Auditoría realizada a la empresa junto con la verificación de los comprobantes de venta (facturación de la empresa) presentados en la solicitud de bonos, así como el resultado generado por la inversión. Se solicitará toda aquella documentación mencionada en los formularios vinculados al proyecto de inversión. El resultado de las tareas de verificación y control, tanto en el control previo a la entrega del bono (si es que le corresponde a la empresa en cuestión) o en el proceso de Auditoría post entrega del mismo determinará los eventuales montos de ajuste que serán aplicados en la próxima solicitud presentada por la empresa. -

### 15. ¿La obra civil necesaria para hacer alguna adecuación o ampliación en la planta pueden ser consideradas en el proyecto de inversión?

No, las obras civiles no serán consideradas.

**16. ¿La compra de maquinaria puede ser considerada en el proyecto de inversión presentado?**

La simple compra de una máquina no es considerada, salvo que se encuentre enmarcada en un proyecto de mejora de la productividad, la calidad, y la innovación en procesos y/o productos y junto con inversiones adicionales.

**17. ¿Las capacitaciones pueden incluirse en los costos del proyecto de inversión?**

Las capacitaciones que no tengan vinculación con algún servicio tecnológico y/o puesta a punto de maquinaria incorporada especificada en el proyecto de inversión no serán consideradas.

**18. ¿Los insumos necesarios para el desarrollo de prototipos, pruebas y controles pueden ser considerado en el proyecto de inversión?**

Si. La compra de material para el desarrollo de prototipos serán reconocidos por el Régimen siempre que se especifique que efectivamente se utiliza para el desarrollo de los mismos.

**19. ¿Se pueden computar como gastos de inversión las horas de mano de obra de especialistas y técnicos propios de la empresa?**

No. No es posible solicitar el reintegro de los gastos de recursos humanos propios de la empresa en el marco del proyecto de inversión.

**20. Puntos a tener en cuenta en la presentación de los comprobantes en el proyecto de inversión:**

- . Los comprobantes deben ya estar pagados en un 100% por la empresa.
- . Los comprobantes pueden ser presentados más de una vez en distintas solicitudes: por ejemplo, pueden solicitar el 50% del reintegro en la primera solicitud, 25% en la segunda y el otro 25% en la tercera.
- . No hay porcentajes establecidos vinculados a servicios contratados-maquinaria incorporada.
- . Se aceptan servicios contratados en el exterior, la carga de los comprobantes podrá efectuarse sin especificar CUIT y CAE. –

**21. ¿Las facturas de los servicios que se presentan sobre el proyecto de innovación pueden ser A, B o C?**

Puede ser de cualquier tipo, y debe estar la razón social de la institución que presta el servicio, así como también la descripción del servicio que se está desarrollando.



**22. ¿Los proyectos de inversión deben estar totalmente vinculados al bien de capital que se presenta en el Régimen?**

No es necesario que estén absolutamente vinculados, pero sí que tengan relación con los procesos productivos que involucran a los bienes presentados en el Régimen. Por ejemplo, el desarrollo de una nueva línea de producción de un bien que no es beneficiado por el Régimen no es un proyecto de inversión contemplado. Mientras que, por ejemplo, la instalación de equipos de energía renovable que brindan mejoras e innovación en eficiencia energética de la producción de la planta en general si está contemplado por el Régimen.

**23. ¿Pueden presentarse proyectos de inversión que ya se encuentren en desarrollo?**

Si, se pueden presentar proyectos de inversión en innovación tecnológica ya en desarrollo.

Asimismo, se debe tener en cuenta que los comprobantes deben corresponder con inversiones efectuadas a partir del 1º de enero del 2019.-

**24. ¿Si la empresa cuenta con fondos de programas municipales, provinciales y/o nacionales para el desarrollo de un proyecto de inversión, puede solicitar el beneficio también?**

Si. La empresa puede solicitar el beneficio aunque ya cuente con otro tipo de aporte, no son incompatibles, siempre que el beneficio nacional no sea directo y no reembolsable. Asimismo solicitamos consultar previamente a la presentación para poder analizar cada caso puntualmente.

**25. ¿Cuáles son los bienes de capital alcanzados por el Régimen? ¿Dónde los puedo encontrar?**

Las posiciones arancelarias de los bienes de capital beneficiados por el Régimen se encuentran en el anexo adjunto al Decreto n° 229/2018.- También lo pueden encontrar en la página web:

<https://www.argentina.gob.ar/acceder-un-bono-por-fabricar-bienes-de-capital>

**26. Tengo dudas o inquietudes de cómo realizar las presentaciones ¿dónde debo contactarme?**

El mail de asistencia a las Instituciones de Vinculación tecnológica es: [dapitecnologica@produccion.gob.ar](mailto:dapitecnologica@produccion.gob.ar)

Si tengo problemas con el TAD debo contactarme al mail: [mesadeayudatad@modernizacion.gob.ar](mailto:mesadeayudatad@modernizacion.gob.ar)

